SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00119-00 que se encuentra pendiente para revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de Mayo de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1080

Santiago de Cali, Catorce (14) de Mayo de 2021.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **YOLANDA AMPARO SUAZA BEDOYA,** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces**,** de conformidad con el decreto 806 de junio de 2020, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.344.642 y portador de la tarjeta profesional No. 171.274 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor YOLANDA AMPARO HUERTAS CALDERON** quien se identifica con cedula de ciudadanía Nº 29.870.009.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **YOLANDA AMPARO SAUZA BEDOYA** quien se identifica con cedula de

ciudadanía N° 29.870.009. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. 74 se notifica a

las partes el auto anterior,

HOY 24/05/2021

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 14 de Mayo de 2021.

Oficio N° 789

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOLANDA AMPARO SAUZA BEDOYA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-003-2021-00119-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1080 de 14 de Mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

IAL/2021-119

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 14 de Mayo de 2021.

Oficio N° 790

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOLANDA AMPARO SAUZA BEDOYA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-003-2021-00119-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1080 de 14 de Mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

IAL/2021-119

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 14 de Mayo de 2021.

Oficio N° 791

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOLANDA AMPARO SAUZA BEDOYA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-003-2021-00119-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1080 de 14 de Mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

IAL/2021-119